



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 13/2020
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

La Paz, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

la Ley 1178. Ley de Control Gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Boliviana Intercultural de Danza fue creada mediante Decreto Supremo N° 2931 de fecha 5 de octubre de 2016.

Que, Se crea la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, como una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que el inciso c) del artículo 20 de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, sobre las atribuciones institucionales de los órganos rectores, determina: "c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función de su naturaleza y normatividad básica".

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo I de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, sobre la elaboración de los Reglamentos Específicos, establece que en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad integral para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental el de compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

Que el Artículo 5 de las citadas Normas Básicas determina: "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad integrada, la Dirección General de



RE-SCI



Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), dependencia del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada”.

Que el Artículo 6 de las mencionadas Normas Básicas establece “en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1178, se establecen como atribuciones del Órgano Rector del SCI, las siguientes: Para la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental: a) Emitir la norma, reglamentos e instructivos del SCI.; c) compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares”.

POR TANTO:

La Rectora de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 2761 de 27 de octubre de 2017.

RESUELVE:

PRIMERA: (APROBACION).- Se aprueba el **RÉGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA.**

SEGUNDA: (CUMPLIMIENTO).- Remítase para su cumplimiento a la Dirección Administrativa Financiera de la EBID.

SEGUNDA: (REMISION).- Se remita el presente reglamento al Ministerio de Educación para su homologación.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mónica Camacho Canedo
Mtra. Mónica Camacho Canedo
**RECTORA ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE DANZA**

.....
Monica Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EBID/MAE/05/2021

El Alto, 24 febrero de 2021

**APROBACION DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA (RE-SCI) DE LA E.B.I.D.**

VISTOS.-

La Constitución Política del estado

Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental

R.M. 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, de Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada

D.S. Nº 2931 de fecha 5 de octubre de 2016 de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza como entidad descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Educación

Resolución Nº 2761/2017 de fecha 27 de octubre de 2017 designa como Rectora de la institución a la Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva y ratificado en su mandato por Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0011/2021 de fecha 4 de enero de 2021, con atribuciones para emitir resoluciones administrativas

Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0015/2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

D.S. sobre la competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza EBID, emitir Resoluciones Administrativas.

CONSIDERANDO.-

Que el numeral 2 del Artículo 316 de la Constitución Política del estado, establece que la función del Estado es dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción y distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que el Artículo 19 de la Ley 1178 dispone que Los sistemas de Control Interno y Control Externo posterior además de procurar la eficiencia de los sistemas de administración evaluarán los resultados de la gestión tomando en cuenta, entre

otros la política gubernamental definidas por el sistema nacional de planificación e inversión pública.

Que el Inc. c) del Artículo 20 del mismo cuerpo legal, determina las atribuciones básicas de los Órganos Rectores, entre las cuales, se encuentran la de compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elaborara cada entidad en función a su naturaleza y las normas básicas.

Que el primer párrafo del Artículo 27 de la citada Ley, determina que cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por esta ley.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobada mediante Resolución Suprema Nº 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, establece que las Normas Básicas de Contabilidad Integrada (NBSCI) se constituyen en un instrumento técnico que establecen los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el Inc. b) del Art. 14 del mismo cuerpo legal establece que se encuentra a cargo de las entidades públicas elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema.

POR TANTO.-

La máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE.-

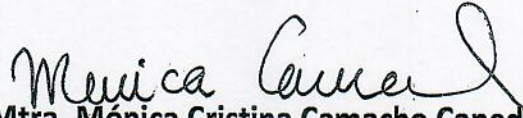
ARTICULO 1.- Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA** por estar compatibilizados con la Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTICULO 2.- Queda sin efecto legal cualquier norma de igual o menor jerarquía emanada por la EBID.

ARTICULO 3.- La presente norma ingresa en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4.- Queda encargada de su cumplimiento la Dirección Administrativa de la EBID

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo

RECTORA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

.....
Monica Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



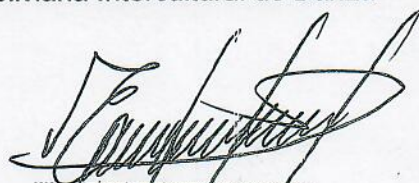
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



RE - SCI REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GESTION 2021

Elaborado por:

Dirección Administrativa de la Escuela
Boliviana Intercultural de Danza



Lic. Lila Esther Véliz Sarmiento
DIRECTORA ADMINISTRATIVA a.i.
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Aprobado por:

Rectora de la Escuela Boliviana
Intercultural de Danza



Monica Camacho Caned
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS	1
ARTÍCULO 3. ALCANCE	1
ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN	2
ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 8. PREVISIÓN	2
ARTÍCULO 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS	3
ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA - PCI	3
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	3
A) SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO:	3
B) SUBSISTEMA DE REGISTRO PATRIMONIAL:	3
C) SUBSISTEMA DE REGISTRO DE TESORERÍA:	4
ARTÍCULO 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS	4
ARTÍCULO 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD	4
A) NIVEL FISCALIZADOR	5
B) NIVEL EJECUTIVO	5
C) NIVEL OPERATIVO	6
ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	7
CAPÍTULO III	7
ASPECTOS TÉCNICOS	7
ARTÍCULO 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO	7



ARTÍCULO 16. PROCESO DE REGISTRO.....	8
ARTÍCULO 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO	9
A) MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE.	9
B) CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.....	10
ARTÍCULO 18. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO.....	11
CAPÍTULO IV	11
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	11
ARTÍCULO 19. CATÁLOGO DE CUENTAS	11
ARTÍCULO 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA ENTIDADES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA.....	12
ARTÍCULO 21. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES.....	13
ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES.....	14
ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.....	14
CAPÍTULO V	15
ESTADOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS	15
ARTÍCULO 24. ESTADOS FINANCIEROS.....	15
ARTÍCULO 25. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.....	16
CAPÍTULO VI	16
REGLAS ESPECÍFICAS	16
ARTÍCULO 26. REGLAS ESPECÍFICAS.....	16



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), tiene por objetivo regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.



EBID

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

La Dirección Administrativa deberá elaborar el Reglamento Específico para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Rector de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza mediante Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN

El Director Administrativo es responsable por la difusión del presente Reglamento Específico en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El Director Administrativo revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento. El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento previa compatibilización por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 8. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.



ARTÍCULO 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la EBID, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestarias, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA - PCI

Los Principios de Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero, identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar



información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

ARTÍCULO 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) **Presupuesto, Tesorería y Crédito Público,** porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) **Programación de Operaciones,** porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) **Administración de Personal,** porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) **Administración de Bienes y Servicios,** porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) **Control Gubernamental,** porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

ARTÍCULO 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El presente artículo, sin ser limitativo, señala responsables, funciones y atribuciones de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, de acuerdo a su estructura organizacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Consejo Institucional de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

1. Requerir al Director Administrativo, la emisión de informes referidos al desempeño de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza sobre aspectos técnicos, económicos y financieros, cuando estime conveniente.
2. Analizar, aprobar u observar los Estados Financieros de cada gestión y considerar los dictámenes de auditorías; informes y planes de trabajo anuales o parciales presentados por la Dirección Administrativa, así como los lineamientos de las políticas que serán aplicadas en la siguiente gestión.
3. Aprobar informes sobre actividades y operaciones e informes de la gestión.

b) Nivel Ejecutivo

Ejercido por el Rector, y tiene las siguientes responsabilidades:

1. Desempeñar sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, teniendo las atribuciones de establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

Ejercido también por el Director Administrativo, siendo responsable de:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
3. Revisar y evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería, y establecer correctivos si corresponde.
4. Supervisar, controlar y conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes



de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.

5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
6. Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
7. El procesamiento contable de las operaciones económico y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
8. Controlar y operar el acceso a la información contable y documentación de respaldo

c) Nivel Operativo.

Constituido por la Responsable de Contabilidad que tiene las siguientes funciones:

- 1.1 Registrar, archivar, custodiar y salvaguardar los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
- 1.2 Revisar la documentación de sustento y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- 1.3 Emitir información confiable y oportuna para el análisis del Director Administrativo de la EBID.
- 1.4 Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad C-31 originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado.
- 1.5 Resguardar todos los Estados Financieros.
- 1.6 Realizar la conciliación de las Cuentas Bancarias de la EBID de forma mensual, arqueos de caja chica, así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- 1.7 Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- 1.8 Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.



EBID

1.9 Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

El archivo de documentos es propiedad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza y por ningún motivo los servidores o exservidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Rector, el Director Administrativo y el Responsable de Contabilidad como Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Director Administrativo, administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, con registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Responsable de Contabilidad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Director Administrativo, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

**CAPÍTULO III
ASPECTOS TÉCNICOS**

ARTÍCULO 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.



ARTÍCULO 16. PROCESO DE REGISTRO

El SCI de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, incluidas las transacciones producidas por las mismas que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de créditos;
- iv. Papeletas de depósitos bancarios;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza;
- vii. Kárdex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;



EBID

- v. Planilla de sueldos;
- vi. Memorándum y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y de conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes y servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza;
- xiv. Informes y/o Actas de Conformidad;
- xv. Otros.

b) El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.

c) Las Salidas del Sistema son los Estados Financieros y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de registro contable y Clasificadores Presupuestarios.

a) Momentos de Registro Contable.

Son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

1.1 Estimación. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.



1.2 Devengado de Recursos. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y/o prestación de Servicios.

En la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido. El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3 Percibido. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de gastos son:

2.1 Apropriación o Asignación. Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2 Compromiso. Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3 Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deudas contraídas o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4 Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos;
3. Fuente de Financiamiento.



Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO 18. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza utiliza el Sistema Computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema. Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos, y;
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.

El Director Administrativo es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19. CATÁLOGO DE CUENTAS

El Plan de Cuentas de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



ARTÍCULO 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA ENTIDADES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adoptada por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza para el registro de sus operaciones financieras.

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo: Activo, Pasivo, etc.;
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.;
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.;
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.;
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de la Escuela Boliviana



Intercultural de Danza, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que tenga.

ARTÍCULO 21. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES

Los libros contables de uso obligatorio en la EBID son:

- a) **Libro Diario.** Estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) **Libro Mayor.** Emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) **Mayores Auxiliares.**
- d) **Libro de Bancos.**
- e) **Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).**

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) **Presupuestarias.** Que afectan solamente el Presupuesto, por ejemplo: la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) **Patrimoniales.** Que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo: el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) **De Tesorería.** Que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo: el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) **Presupuestarias y Patrimoniales.** Que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo: el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) **Patrimoniales y de Tesorería.** Referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) **Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería.** Afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27 de la Ley N° 1178 y el Artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.



CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 24. ESTADOS FINANCIEROS

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el Art. 40 de las NB-SCI, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el Art. 41 de las NB-SCI, que son:

- a) **Balance General.** A determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio;
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes.** Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal;
- c) **Estado de Flujo de Efectivo.** Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja;
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.** Cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio;
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos.** Muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto;
- f) **Estados de Ejecución de Presupuesto de Gastos.** Muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto;
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento.** Estado financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.



